

En Madrid, a catorce de Julio de dos mil nueve, se reúnen las representaciones que más adelante se reseñan, reconociéndose mutuamente capacidad para este acto, y

MANIFIESTAN

En orden a generar un clima de normalidad y confianza dentro de una ordenada adecuación de capacidades a las actuales necesidades como mayor garantía del empleo, las partes firmantes,

ACUERDAN

Primero.- Garantizar con carácter general, la continuidad de las relaciones laborales del conjunto de empleadas y empleados del Banco, de forma que el proceso de adecuación de capacidades no deteriore, con tal carácter, la estabilidad del empleo.

Ello supone el compromiso del Banco, durante la vigencia del presente Acuerdo, de utilizar procedimientos vegetativos o voluntarios para la necesaria adecuación de capacidades, no recurriéndose por lo tanto a Expedientes de Regulación de Empleo, o despidos objetivos por causas organizativas.

Segundo.- En lo referente a los traslados, estos se llevarán a cabo, bien, por la aplicación del Acuerdo de 22 de abril de 2009, en el caso de cierre de oficinas, bien, con personal preeminentemente voluntario respetando la idoneidad necesaria a criterio del Banco, o en su defecto, y en última instancia, se estará a lo previsto en el artículo 28 del Convenio Colectivo.

Tercero.- Respecto a la política disciplinaria, el Banco, aplicando la tipicidad y graduación de sanciones establecida en el Convenio Colectivo y demás normativa aplicable, establecerá los oportunos mecanismos de información o prevención, para tratar de evitar conductas que puedan derivar en actuaciones disciplinarias que conlleven la extinción de la relación laboral.

Las partes se reafirman en la voluntad que las medidas disciplinarias tengan como principal objeto la modificación y erradicación de conductas irregulares.

Cuarto.- Se constituye un Grupo de Trabajo, con carácter paritario, constituido por las representaciones firmantes, cuyo cometido será analizar aquellas cuestiones de carácter general derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, y donde se informará, previamente de las medidas a adoptar y detenidamente de la evolución del empleo.

Este Grupo de Trabajo se reunirá a instancia del Banco, o de la mayoría de la representación sindical firmante.

Quinto.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta el 31.12.09. Previamente se reunirán las partes firmante al objeto de analizar la evolución del presente documento, pudiendo ser prorrogado el mismo por acuerdo expreso entre el Banco y la mayoría de la representación sindical firmante.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha en el encabezamiento reseñados,